CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, D.E.I.P., Cinco (5) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2.021).-

RAD. 08001311000320000025100
PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN MENDEZ GAMEZ.
DEMANDADO: JOSE MANCO SGARRA.

La señora PAOLA ALEXANDRA MANCO MENDEZ, en nombre propio y en calidad de hija del demandado, ha solicitado, mediante derecho de petición, copias del proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, radicado bajo el No. 2000-00251, donde figura como demandante la señora MARIA DEL CARMEN MENDEZ GAMEZ y como parte demandada el señor JOSE MANCO SGARRA; sin embargo, como dicho proceso no tuvo decisión de fondo, por cuanto se le decretó la perención, figura existente para la época, fue destruido, razón por la cual no es posible expedir las copias solicitadas.

No obstante, se ordenará expedir por la Secretaría del Despacho una certificación de lo acontecido con dicho proceso, con base en lo anotado en el libro radicador donde aparece consignada toda la historia del mismo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Expídase certificación de lo acontecido con el proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, radicado bajo el No. 2000-00251, donde figura como demandante la señora MARIA DEL CARMEN MENDEZ GAMEZ y como parte demandada el señor JOSE MANCO SGARRA, con base a la historia consignada en libro radicador correspondiente. Por la Secretaría del Despacho elaborase dicha certificación. Remítase copia de la presente decisión a la peticionaria y de la respectiva certificación que en su momento se expida.

CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9f6a4f86d6293c192e99ed577ef81b23aecdc15b998253c6c69561f0e7bf73b7
Documento generado en 05/10/2021 02:21:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica